

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 7 DE MARZO DE 1967

NUM. 55

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### SERVICIO RECAUDATORIO DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

#### ZONA LEON-CAPITAL

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª (Capital), de la que es titular don Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes que se siguen en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra los deudores que a continuación se relacionan, de los conceptos, años e importe que se expresan, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere, conforme determina el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del precitado Estatuto, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto, se persone en esta Oficina, en la calle Independencia, número 16, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios o nombre persona dentro de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerle las notificaciones que procedan; con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina, a presencia del público que se encuentre en ella. También se le advierte que si realiza el pago dentro de los diez días inmediatos siguientes al de esta publicación sólo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el principal del débito, en lugar del 20 por 100 que sería en otro caso.

NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Carlos Miguel Díez García	Cuenta Beneficios	1967	7.900
José Raposa Naveira	Idem	”	6.900
Araceli Díez García	Idem	”	2.160
Manuel Alvarez Díez	Idem	”	2.568
Fernando Baez Guerra	Idem	”	384
Laurentino Fernández Villadangos	Idem	”	639
Esteban Fernández Sandoval	Idem	”	1.003
Trinidad Alonso García	Idem	”	3.224
Constantino Alonso Díez	Idem	”	2.636
Enrique Díez Cuesta	Idem	”	12.600
Luciano García García	Idem	”	7.100
Felipe Martínez Fernández	Idem	”	8.340
Antolín Muñoz Escanciano	Idem	”	2.620
Benedicto Pérez Fernández	Idem	”	720
Nicolás Rodríguez Nistal	Idem	”	7.720
Evangelina Villacorta Herrero	Idem	”	980
José García del Canto	Tráfico Empresas	”	2.686
Petra Berrón	Idem	”	1.700
Julián Cuesta Corral	Idem	”	2.400
José Espinosa	Idem	”	2.400
Daniel Alonso Fernández	Idem	”	810
Arsenio Alvarez Gutiérrez	Idem	”	1.890
José Rodríguez López	Idem	”	1.350
Jesús Vázquez Gorgojo	Idem	”	1.350
Pilar Alvarez Sánchez	Idem	”	540

NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Basilisa Barrientos Gómez ... ..	Tráfico Empresas	1967	540
Gala Biria Antón ... ..	Idem	"	675
Angelita Carreño López ... ..	Idem	"	675
Teresa Castellanos García ... ..	Idem	"	540
Consuelo Díez Sánchez ... ..	Idem	"	385
Valentina Fernández Cardós ... ..	Idem	"	810
Elvira Fernández García ... ..	Idem	"	2.540
Consuelo Díez Sánchez ... ..	Idem	"	1.155
Jacinta Franco Miguélez ... ..	Idem	"	540
Asunción González Lobato ... ..	Idem	"	405
Purificación Herrero Fernández ... ..	Idem	"	2.025
Teresa Llamazares Díez ... ..	Idem	"	405
Guadalupe Redondo Puente ... ..	Idem	"	540
Miguel Fernández Robles ... ..	Idem	"	1.020
Pedro Sánchez Zamora ... ..	Idem	"	7.290
Modesto Martínez Rodríguez ... ..	Idem	"	15.000
Aurelio Díez ... ..	Idem	"	275
Riquelme Gutiérrez Robles ... ..	Idem	"	500

León, 27 de febrero de 1967.—Luis Diezhandino Nieto.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

1382

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado el siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ELABORACION DE

VINO de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al mayor y compra de productos naturales integradas en los sectores económico-fiscales número 1 926, para el período de 1.º octubre de 1966 a 30 de septiembre de 1967 y con la mención de LE-28.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Compras .....	186-1-e)	65.000.000	1,50 ‰	975.000
Venta de Ftes. a mayoristas..	186-1-e)	95.000.000	1,50 ‰	1.425.000
Suma .....		160.000.000		2.400.000
ARBITRIO PROVINCIAL ...	233		0,50 ‰	800.000
Total .....				3.200.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en tres millones doscientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales esta-

blecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 24 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 628

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de TINTORERIAS de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territo-

rio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios integradas en los sectores económico-fiscales número 2.654, para el período de año 1967 y con la mención de LE-19.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestaciones de servicios . . . .	186 l e)	11.000.000	2,00 %	220.000
ARBITRIO PROVINCIAL . . . . .	233	Id.	0,70 %	77.000
Total .. . . . . .				297.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas noventa y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Trá-

fico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 26 de enero de 1967. — P. D.,  
Félix Ruz Bergamín. 739

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

### Trigo desnaturalizado para piensos

Para conocimiento de ganaderos y agricultores, almacenistas e industriales de piensos, se informa que pueden adquirir directamente en el Silo de este S. N. T. en Santas Martas, hasta la cantidad de 5.000 Kgs. de trigo desnaturalizado, al precio de 5,35 pesetas Kg. sin envase.

Dicho pienso-base consiste en una mezcla triturada de trigo comercial Tipo IV, al 80 % y un cereal-pienso al 20 %, ambos cereales en perfectas condiciones de conservación y aptitud para la alimentación del ganado.

Las peticiones que se dirijan a la Jefatura Provincial (Avda. Padre Isla núm. 11), se despacharán sin limita-

ción de cantidad y en el momento de su presentación.

León, a 3 de marzo de 1967.—El Jefe Provincial, Julio González del Valle. 1404

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte denominado «El Pinar», número 80 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia del pueblo de Palacios de Jamuz, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Ordoño II, número 32, 2.º dcha., durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas, por los interesados que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Derqui. 1408

## Delegación de Industria de León

### Autorización administrativa

Autorizando a León Industrial, S. A. la instalación eléctrica que se cita.

### AUTORIZACION

Expediente 8.306.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por León Industrial, S. A. domiciliado en Legión VII, 4, León, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos líneas eléctricas a 13,2 KV., de 820 m. de longitud total, derivadas de la línea La Vecilla-Valdelugeros. Instalación de un transformador de 25 KVA. en Valdepiélago y otro igual en La Mata de la Bérbula.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en diciembre de 1964 por el Ingeniero Industrial D. Juan Manuel Lafuente, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 132.499 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 24 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
1275 Núm. 945.—632,50 ptas.

\* \* \*

Autorizando a León Industrial, S. A., la instalación eléctrica que se cita.

#### AUTORIZACION

Expediente 13.213.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por León Industrial, S. A., domiciliado en Legión VII, núm. 4, León, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., de 27,6 m. de longitud, derivada de la general comprendida entre San Feliz de Torio y Palazuelo de Torio, e instalación en San Feliz de Torio de centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León el 14 de octubre de 1965 por el Ingeniero Industrial D. Ramón Solís Suárez, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 3.400 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración autorizadas de acuerdo con el proyecto, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 2 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
1290 Núm. 944.—632,00 ptas.

## Junta Municipal del Censo

### EDICTO

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carráffa, Juez Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Hago saber: Que durante los días 6 al 11, ambos inclusive, del presente mes de marzo, de las ocho a las veintiuna horas, permanecerán expuestas al público en las dependencias de la Policía Municipal sitas en la Plaza Mayor, de esta capital, las listas adicionales al censo de 1965, de cabezas de familia y mujeres casadas, y que durante dicho período de tiempo pueden formularse cuantas reclamaciones o rectificaciones estimen precisas los interesados, ante esta Junta, sita en el Juzgado Muni-

cipal número uno, calle Roa de la Vega, 8, principal.

Dichas listas adicionales comprenden pues la relación de altas, bajas y modificaciones del último Censo, habidas hasta el 31 de diciembre de 1966, por lo que en las próximas elecciones tendrán derecho a voto, quienes figuren en el último Censo o en su defecto en las presentes listas adicionales, que ahora se exponen para admitir reclamaciones hasta el día 11, improrrogablemente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en León a tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—  
Fernando Domínguez-Berrueta.

1402

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfonso Vázquez Blanco, Jefe de la Inspección de Trabajo de León.

Hace saber: Que siendo firmes las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social números 758 y 895/66, levantadas por esta Inspección a la empresa Cafetería España, con residencia en esta capital, Avenida de Madrid, número 11, por el presente se le requiere a fin de que justifique en el plazo de ocho días haber efectuado el ingreso del importe de las actas referidas, ya que en caso contrario se instará de la Magistratura de Trabajo, la exacción del mismo por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación, en forma, a la empresa expedientada, Cafetería España, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

1074

Núm. 847.—143,00 ptas.

## Administración municipal

*Ayuntamiento de  
León*

**SUBASTA**

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: «Instalación de alumbrado público y transformador en la carretera de Circunvalación y transformador en Santa Ana».

Tipo de licitación: 124.485,44 ptas.

Fianza provisional: 2.500,00 ptas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: un mes.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de diez a doce

horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ...., con domicilio en ...., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ...., y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de ...., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 13 de febrero de 1967.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1002

Núm. 812.—297,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

La composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la Oposición libre, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, será:

Presidente: D. Venancio Aldonza Vidal, Alcalde de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocal: D. Rafael Braña Suárez, Funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil, con destino en el Gobierno Civil de esta provincia y como representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. Pedro Miguel Fraile Moral, con las mismas atribuciones y también Funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil y con destino en el mismo Gobierno Civil de la provincia.

Vocal: D. José A. Vega García, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media Padre Isla, de León y en su defecto el Maestro más antiguo de esta villa.

Vocal: D. Felipe Morán San Román, Secretario de este Ayuntamiento, que actuará también de Secretario del Tribunal.

El comienzo de los ejercicios de la Oposición a que nos referimos tendrá lugar el día treinta y uno del presente mes de marzo, a las once horas, en la Casa Consistorial; a cuyo efecto se convoca a los señores componentes de dicho Tribunal y al único opositor.

Haciéndose ello público cumpliendo

lo que previenen los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Quintana y Congosto, 1 de marzo de 1967.— El Alcalde, Venancio Aldonza.  
1322 Núm. 985.—247,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Sancedo*

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas de presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, unas y otras referidas al pasado ejercicio de 1966, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, durante el plazo de quince días y ocho más, a los efectos previstos en el artículo, 790-2) de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Sancedo, 23 de febrero de 1967.—  
El Alcalde, Virgilio Santalla.

1197

Núm. 951.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Berlanga del Bierzo*

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de 19 de febrero corriente, el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1/67, confeccionado para atender al pago de obligaciones derivadas de las siguientes obras y servicios: Construcción de dos cementerios municipales, uno en Berlanga del Bierzo y otro para las localidades de Langre y San Miguel de Langre; reforma de la Escuela de San Miguel de Langre; reformas en el resto de las construcciones escolares del municipio; construcción de muros en el C. R. de "Langre a Berlanga del Bierzo"; pago de honorarios técnicos por redacción de proyectos y dirección de obras y otras más que constan en el expediente de su razón, queda este documento de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y número 4 del artículo 205 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Berlanga del Bierzo, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, Feliciano Alonso.

1170

Núm. 952.—187,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulass*

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación y habiendo quedado vacante en la segunda licitación, se saca a pública subasta la plaza de Gestor de Arbitrios Municipales.

El pliego de condiciones se halla de

manifiesto en la Secretaría por espacio de VEINTE DIAS.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de los veinte, también hábiles, contados desde la publicación de este anuncio.

Mansilla de las Mulas, a 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1237 Núm. 939.—93,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Trabadelo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Trabadelo, 21 de febrero de 1967.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez.

1216 Núm. 954.—55,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de  
Abelgas*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el año 1967, se expone al público, en la Secretaría de la misma durante un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Abelgas, a febrero de 1967.—El Presidente, Manuel Tejedor.

1162 Núm. 953.—55,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Polvoredó*

Formado y aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días a los efectos de su examen y reclamación por las personas o Entidades interesadas.

Polvoredó, a 25 de enero de 1967.—El Presidente, José García.

581 Núm. 917.—60,50 ptas.

*Junta Vecinal de  
San Pedro de Trones*

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 1967, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro de Trones, 20 de febrero de 1967.—El Presidente, Eliseo León.

1126 Núm. 963.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Santa Cruz del Sil*

Han sido presentadas y aprobadas en público Concejo celebrado hoy, las

cuentas del Presidente interino don Aquilino Linares Alvarez, cuya acta de rendición de cuentas sirve a la vez de arqueo, no obstante se hallan expuestas al público en la Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones, si son de razón y justas. Transcurrido dicho plazo, se considerarán aprobadas definitivamente si no se presenta ninguna reclamación contra ellas.

Santa Cruz del Sil, 19 de febrero de 1967.—El Presidente, E. Alvarez.

1110 Núm. 958.—93,50 ptas.

*Junta Vecinal de  
Llanos de Alba*

Se pone en conocimiento del público en general que en las oficinas de esta Junta Administrativa, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, el Reglamento confeccionado para el suministro de aguas a la Entidad Local Menor. Este plazo de quince días se contará desde el día siguiente en el que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este anuncio y durante el mismo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Llanos de Alba, 22 de febrero de 1967.—El Presidente, Victorino Fernández Sierra.

1200 Núm. 955.—99,00 ptas.

## Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Francisco Martínez López, mayor de edad, viudo y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. José-Antonio Pérez Santos, contra D. Valentín Cordero Falagán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Castrotierra de la Valduerna, que se halla en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y cuyos autos se hallan en periodo de ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, los bienes inmuebles embargados, que a continuación se describen:

1.—Una casa en el pueblo de Castrotierra de la Valduerna, en Calle pública sin nombre, travesía de la de Madrid, sin número, de planta baja y alta, patio y cuadras, tiene nueve metros de fachada aproximadamente, linda: por la derecha entrando con otra de herederos de una señora llamada Fortuna; izquierda, con huerta de Cestino; fondo, con fincas de labor de

un tal Nicolás y otros, y frente calle de su situación. Tasada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

2.—Una finca rústica al sitio de San Martino, de 14 áreas, linda: al Este, Teodoro Manjarín; Sur, Manuel Fernández; Oeste, Benedicto García, y Norte, reguero del Concejo. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

3.—Otra en el mismo sitio que la anterior, de 12 áreas, linda: al Este, Andrés Cordero; Sur, moldera de riego; Oeste, Cándida Cordero, y Norte, reguero del Concejo. Tasada pericialmente en nueve mil pesetas.

4.—Otra al mismo sitio, de 14 áreas, linda: al Este, con la de José Cordero; Sur, reguero; Oeste, Generoso Fernández, y Norte, mojonera. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

5.—Otra situada en el prado Toro, de 3,50 áreas, linda: al Este, camino; Sur, Manuel Fernández; Oeste, mojonera, y Norte, Cándida Cordero. Tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

6.—Otra al sitio de Quintana, de 15 áreas, linda: al Este, Claudio Fernández; Sur, la Zaya; Oeste, Benigno Cordero, y Norte, moldera. Tasada pericialmente en doce mil pesetas.

7.—Otra en el sitio de la Fundalada, de 40 áreas, centenal seco, linda: al Este, Justa Cordero; Sur, Oeste y Norte, campo común. Tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

Las fincas rústicas están todas sitas en término de Fresno de la Valduerna, Municipio de Villamontán de la Valduerna.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, sito en la Travesía del Doctor Palanca, número 2, el día cuatro de abril próximo, a las doce horas de su mañana, previéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que la certificación de cargas de los bienes embargados se halla unida a los autos donde podrá ser examinada por los licitadores, y que las cargas anteriores y las preferentes — si las hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—E. de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1350 Núm. 950.—588,50 ptas.

**Juzgado Municipal de Ponferrada**

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es así:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 16 de febrero de 1967. Vistos por el señor don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta Comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 4 de 1967, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de una parte, Gregorio Ferrero Macías; y de la otra, José María Alvarez Magallanes, mayores de edad, casado y domiciliado en Tremor de Arriba el primero; y soltero y domiciliado en Torre del Bierzo el segundo, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Alvarez Magallanes, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y gastos de médico y de farmacia, que por todos conceptos se fijan en 1.500 pesetas (al no haberse justificado lo de farmacia); e indemnización al perjudicado en 150 pesetas por cada día de impedido para el trabajo y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José María Alvarez Magallanes, expido la presente en Ponferrada, a 1.º de marzo de 1967.—Lucas Alvarez Marqués. 1343

**Juzgado de Paz de San Adrian del Valle**

Don Ramón Andrade Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de San Adrián del Valle.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido por infracción de la Ley de Caza recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En San Adrián del Valle a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor Juez de Paz don Ismael Cordero Juárez el presente juicio verbal de faltas, siendo parte el señor Fiscal de Paz en ejercicio de la acción pública y denunciante y denunciado recíprocamente don Angel Fernández González, Guarda Jurado con residencia en Valladolid y cuyo domicilio se ignora y don Gregorio Hernández Hernández, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador y vecino de Abojos (Valladolid).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Gregorio Hernández Hernández, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Ismael Cordero.—Hay un sello del Juzgado de Paz de San Adrián del Valle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciante don Angel Fernández González, firmo y sello la presente en San Adrián del Valle, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Ramón Andrade Fernández.—Visto Bueno: El Juez de Paz, Ismael Cordero.

1184

\* \* \*

Don Ramón Andrade Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de San Adrián del Valle (León).

Doy fe: Que juicio verbal de faltas seguido por infracción de la Ley de Caza, recayó la resolución y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En San Adrián del Valle, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor Juez de Paz don Ismael Cordero Juárez el presente juicio verbal de faltas siendo parte el señor Fiscal de Paz en ejercicio de la acción pública, denunciante don Angel Fernández González, Guarda Jurado con residencia en Valladolid y cuyo domicilio se ignora y como denunciados don Braulio, Valentín, Baltasar y Vicente Madrid Fernández, mayores de edad y vecinos de Audanzas del Valle, provincia de León

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Braulio, Valentín, Baltasar y Vicente Madrid Fernández, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Ismael Cordero. Hay un sello del Juzgado de Paz de San Adrián del Valle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciante don Angel Fernández González firmo y sello la presente en San Adrián del Valle a diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Ramón Andrade.—V.º B.º El Juez de Paz, Ismael Cordero.

1184

**Cédula de notificación**

Don Antonio-Santiago Llamas Rodríguez, Oficial Habilitado de Justicia Municipal con destino en el Juzgado de Paz de Pola de Gordón.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 68 de 1966 sobre perturbación del orden público, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ricardo Suárez Díez y Francisco Vilchez Zúñiga a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago mancomunada y solidariamente de las costas del juicio. Así por esta mi

sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: César Fernández. Está el sello del Juzgado. Leída y publicada en el de su fecha. Firmado, Antonio S. Llamas. Rubricados.

Pola de Gordón, 24 de febrero de 1967.—El Secretario, Antonio S. Llamas. 1219

**Cédulas de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario seguido en este Juzgado con el número 39 de 1967, sobre estupro, por medio de la presente se cita al querrelado y denunciado Gerardo Rodríguez Amigo, natural de Degrada (Lugo), soltero, chófer, hijo de Eduardo y Amorosa y que tuvo su domicilio en esta ciudad calle Alcón número 20, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en aquella causa, apercibiéndole que no haciéndolo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a dicho denunciado, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 1306

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, por resolución de hoy dictada en sumario seguido en este Juzgado con el número 90 de 1967, sobre muerte de José Machado, hijo de Vento José Machado y de María de Almeida, nacido en Vidago, concejo de Chaves (Portugal), el día 12 de marzo de 1931, de estado soltero, hecho que tuvo lugar en el pueblo de Fabero del Bierzo (León), a las 16,30 horas del día 27 de febrero pasado, a consecuencia de neumonía aguda, por medio de la presente se cita al pariente o parientes más próximos de dicho interfecto para que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y hacerle entrega de los efectos propiedad de aquél, apercibiéndole que no haciéndolo en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al perjudicado o perjudicados, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 1373

**Anulación de requisitoria**

Por haber sido ingresado en prisión el procesado Alfonso Meixus Cores, de 18 años, soltero, pintor, hijo de Ramiro y Carmen, natural de Villanueva

de Arosa y vecino de Cacabelos, se deja sin efecto la orden de prisión dada por este Juzgado contra el mismo en el sumario 255 de 1966, por estafa, la que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 3 de febrero de 1967.

Dado en Ponferrada, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 1372

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Eladio Blanco Ferreira, de 18 años, casado, hijo de José y de Argentina, natural de Marcón (Pontevedra) y vecino que fue de Serrilla, actualmente en ignorado paradero, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 31/66, por lesiones, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Comarcal.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en La Vecilla, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1351

#### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTOS

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 8 de 1967, se cita por medio del presente a Máximo Guerrero Mateo y a su esposa María Olguin Durán, mayores de edad, vecinos que fueron de Pola de Gordón, en esta provincia de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm.2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 1178

\*\*\*

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el n.º 264

de 1964, se cita, por medio del presente a Federico Portavales Galán, mayor de edad, casado, vecino que fue de León, que tuvo domicilio en barrio del Canario, calle del Medio, 3, y Bernardina Fernández Marrón, mayor de edad, casada, sus labores, que tuvo igual domicilio, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 1179

#### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

##### Presa Villanueva

Se convoca a junta general de esta Comunidad para el día 26 de marzo, a las once horas, con el siguiente orden del día:

1.º Todo lo tratado en el artículo 53 de nuestras Ordenanzas.

2.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

3.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día y para los mismos asuntos, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Villanueva, 26 de febrero de 1967.—El Presidente, Miguel Fernández San Martín.

1346 Núm. 948.—115,50 ptas.

#### Comunidad de Regantes

##### DE NAVA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes en formación de Nava de los Caballeros, a Junta general que se celebrará en el local de costumbre a las once de la mañana del día veintitrés de marzo próximo, en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º El examen y aprobación del acta general correspondiente al año

anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.º Reparación de obras de dichas presas y acequias, si procede.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año actual.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Nava de los Caballeros, a 24 de febrero de 1967.—El Presidente, Damián Bayón.

1244 Núm. 956.—148,50 ptas.

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepiélagos

Aprobados por el Cabildo de esta Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos los documentos que a continuación se hacen constar, quedan expuestos al público por el plazo que se indica para cada uno y todos ellos para el ejercicio de 1967. Durante el plazo de exposición pueden ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten y los documentos se considerarán aprobados definitivamente, y son los siguientes:

1.º—Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de 1966, por un plazo de diez días hábiles.

2.º—Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos para el año 1967, por un plazo de diez días.

3.º—Reparto o padrón para el año 1967, en el que constan las cuotas a pagar por los labradores de este término y forasteros, líquido imponible superior a 5.000 pesetas y los demás que no lleguen a este límite, clasificación de sus tierras por cultivos, asignándoles una cuota en proporción a su líquido imponible, ya que siguen siendo afiliados a esta Hermanidad como labradores y ganaderos; este padrón por un plazo de quince días.

Valdepiélagos, 23 de febrero de 1967.—El Presidente.—P. O. El Secretario, José María González.

1171 Núm. 959.—214,50 ptas

#### Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Alija del Infantado

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos, se nombra, a partir de esta fecha, Agente ejecutivo de la misma, a D. Enrique Alonso Sors, Licenciado en Derecho y Procurador de los Tribunales, con residencia en calle Astorga, 17, La Bañeza (León).

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos.

Alija del Infantado, 1.º de marzo de 1967.—El Presidente de la Hermanidad, (ilegible). 1342